



Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220200006900**

RECONOCE personería al abogado JORGE GARCÍA HERREROS MANTILLA como apoderado del demandado, conforme al poder que milita en la página 196.

En consecuencia, atendiendo que al plenario no ha sido allegada documental que acredite el trámite de notificación del deudor, se tiene por notificado por conducta concluyente a través de apoderado judicial al demandado JOSÉ GABRIEL PÉREZ ESCOLAR.

Ahora bien, para futura memoria procesal, adviértase que el demandado a través de su apoderado allegó escrito de contestación formulando medios exceptivos, escrito que se tiene por incorporado al plenario y, en todo caso, con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el profesional el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

**Cumplido lo anterior, contabilícese el respetivo término con que cuenta el abogado para agregar argumentos a su contestación.**

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a55a10cde015cbffce36dc19473055b6fbab9647d8eaae4400cacd00e64e3f**

Documento generado en 22/04/2022 08:35:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**